DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 1 de 17	FIRMAS	ESTADO



<u>ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</u> SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:16 horas del día 21 de mayo de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
- -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO
- -1^{er}Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
- -2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
- -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4º Teniente de Alcalde D. MARIO VALLADARES NESPRAL
- -5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller (Telemáticamente)

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la valida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE **MAYO 2020.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2020.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 2 de 17		



No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/9 TIPO: CONVENIO DE DEPORTES UNIDAD: DEPORTES NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ALTARF

Siendo antecedentes de esta propuesta:

- Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
- 2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
- 3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
- 4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
- 5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 3 de 17		



Artículo 25:

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...
- •I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - •m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
- 7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
- 8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
- 9. Se puede considerar que la Asociación con sección juvenil Altarf cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- 10. Sirva este Convenio como el primero de colaboración entre ambas entidades y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este trámite.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

<u>Primero</u>: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ALTARF Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN ALTARF 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5		
Página 4 de 17		



2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Basilio Villanueva Suárez, con D.N.I.: 10.200.455-R, Presidente de la Asociación ALTARF, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24706574 y con domicilio en C/ Los Lagos, 4, 2ºB, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil ALTARF (*en adelante ALTARF*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...
- •I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - •m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.

Altarf está legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5361/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- Realizar actividades recreativas de diferentes ámbitos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 5 de 17		



- Promocionar el uso de telecomunicaciones vía radio y realizar actividades en este ámbito.
- Fomentar actividades lúdicas al aire libre tales como rutas de senderismo, geolocalización, airsoft y otras similares, respetando la normativa vigente y el entorno natural donde se realicen las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Rutas de senderismo.
- Activaciones vía radio.
- Geocaché y actividades de geolocalización.
- Airsoft.
- Visitas culturales.
- Reuniones y talleres específicos.

Altarf colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2018, desarrollando distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Altarf cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Altarf tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

- 1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y ALTARF.
- 2º.- El Ayuntamiento y ALTARF colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.
- 3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:
 - a) Ceder a ALTARF las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
 - b) Ceder a ALTARF material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
 - c) Ceder a ALTARF un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.
 - 4º.- ALTARF se compromete a:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 6 de 17		



- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, deportivas, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. ALTARF comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.
- 5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 7 de 17		



- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

- 6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, si este convenio no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, es decir, antes del 1 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada anualidad.
- 7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por ALTARF.
- 8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Presidente de la ASOCIACIÓN ALTARF

Fdo.: D. Manuel García Martínez Fdo.: D. Basilio Villanueva Suárez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

<u>Segundo</u>: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Altarf, con CIF: G24706574 y domicilio en C/ Los Lagos, 4, 2ºB, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 8 de 17		



desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

El Concejal de Juntas Vecinales, Turismo, Comercio y Juventud

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que de acuerdo con lo señalado en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no pueden tener una duración superior a 4 años, por lo que deberá de eliminarse del mismo el segundo párrafo de la cláusula 6º que establece "No obstante, si este convenio no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, es decir, antes del 1 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada anualidad".

Así mismo, se señala que el Convenio deberá de contemplar el importe de las cesiones, ya que estas tienen un coste económico para el Ayuntamiento, por los ingresos que deja de percibir por su utilización como precio público, y para cuya cobertura se articula el presente convenio, vía subvención.

Por el Concejal de Comercio, Turismo y Juventud, a la vista de lo expuesto, se solicita que el expediente quede sobre la mesa, de acuerdo con lo señalado en el art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DEJAR SOBRE LA MESA el asunto referido.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ACISUM.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 9 de 17		



Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

<u>ASUNTO:</u> CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ACISUM

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/3 TIPO: CONVENIO DE DEPORTES UNIDAD: DEPORTES NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ACISUM

Siendo antecedentes de esta propuesta:

- Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ACISUM. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
- 2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
- 3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
- 4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
- 5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a. Artículo 25
 - b. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
 - c. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...
 - i. •I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - ii. •m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 10 de 17		



- Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
- 7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
- 8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
- 9. Se puede considerar que la Asociación Juvenil Acisum cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- Sirva este Convenio como modificación y renovación del firmado el 14/12/18 y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este trámite..

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

<u>Primero</u>: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Roberto Fernández Soto, con D.N.I.: 71.462.925-Q, Presidente de la Asociación Juvenil Acisum, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24700403 y con domicilio en C/ San Miguel, 11, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 11 de 17		



Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Acisum (*en adelante Acisum*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 14/12/18.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25:

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...
- •I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - •m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.

La Asociación Juvenil Acisum está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5232/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Promover la participación juvenil en el ámbito musical, los derechos de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social y la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas o culturales.

Acisum colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2016, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Acisum cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente

TADO
STADO



fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Acisum tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

- 1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Acisum.
- 2º.- El Ayuntamiento y Acisum colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.
- 3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:
 - a) Ceder a Acisum las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
 - b) Ceder a Acisum material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
 - c) Ceder a Acisum un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.
 - 4º.- Acisum se compromete a:
 - a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
 - b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Acisum comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - o 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
 - c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
 - d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 13 de 17	FIRMAS	ESTADO



e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.

WENTUD

- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.
- 5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
 - b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
 - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

- 6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, si este convenio no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, es decir, antes del 1 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada anualidad.
- 7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Acisum.
- 8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 14 de 17	FIRMAS	ESTADO



"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del

Presidente de la

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Roberto Fernández Soto

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

<u>Segundo</u>: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Juvenil Acisum, con CIF: G24700403 y domicilio en C/ San Miguel, 11, 24193, Navatejera (León), y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

El Concejal de Juntas Vecinales, Turismo, Comercio y Juventud

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que de acuerdo con lo señalado en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no pueden tener una duración superior a 4 años, por lo que deberá de eliminarse del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 15 de 17	FIRMAS	ESTADO



mismo el segundo párrafo de la cláusula 6º que establece "No obstante, si este convenio no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, es decir, antes del 1 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada anualidad".

Así mismo, se señala que el Convenio deberá de contemplar el importe de las cesiones, ya que estas tienen un coste económico para el Ayuntamiento, por los ingresos que deja de percibir por su utilización como precio público, y para cuya cobertura se articula el presente convenio, vía subvención.

Por el Concejal de Comercio, Turismo y Juventud, a la vista de lo expuesto, se solicita que el expediente quede sobre la mesa, de acuerdo con lo señalado en el art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DEJAR SOBRE LA MESA el asunto referido.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 30 DE ABRIL DE 2020, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 16 de 17	FIRMAS	ESTADO



Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", aprobado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 30 de Abril de 2020, del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Abril de 2020, se adjudicó a la empresa VIDAL FERRERO S.L., con CIF 824081663, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Javier Comendador Jiménez.

Considerando que la empresa VIDAL FERRERO S.L., ha presentado Plan de Seguridad y Salud de la de obras contenidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO".

Resultando que consta en el expediente el informe emitido por D. Javier Comendador Jiménez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico Superior en prevención de riesgos laborales, como corredactor del proyecto, que ejercerá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra", en el que se manifiesta que el Plan de Seguridad y Salud reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO".

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 MAYO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IMAIK-WDP1N-ZKEX5 Página 17 de 17		



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra denominada "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

V° B°

EL VICESECRETARIO

Fdo. Manuel García Martínez (Fecha y firma digital) Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha y firma digital)